



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1520 -2018 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

13 AGO. 2018

VISTO:

El expediente con registro CUT N° 145824-2015, sobre Canje de la Constancia Temporal N°137-2016-ANA-AAACH.CH., de fecha 11.05.2016 por la Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo Tajo Abierto IRHS-11-02-05-431, ubicado en el sector La Ponderosa, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, a favor del Sr. Jorge Luis Heredia Llerena, identificado con DNI N° 10553660 y la Sra. Patricia Inés Torres Seoane De Heredia, identificada con DNI N°10553659; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se dictó disposiciones que permitan agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como promover la formalización de los usos de las aguas en el ámbito del territorio nacional;

Que, a mérito de lo previsto por el Decreto Supremo precedentemente señalado, se dictó normas reglamentarias extraordinarias, con el objeto de formalizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, dentro de un plazo perentorio, lo que permitirá contar con información actualizada para la planificación y gestión de los recursos hídricos y fue a través del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, el cual tiene por objeto regular los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, los numerales 3.1 y 3.2 del citado Reglamento señalan los casos y procedimientos que corresponden para la formalización y regularización del otorgamiento de licencias de uso de agua, para aquellos que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho de uso con una antigüedad mayor a cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y a quienes al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua (...);



Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, dicta disposiciones para la aplicación de procedimientos de la Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en los Decretos Supremos N° 023-2014 y 007-2015-MINAGRI;

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural indicada precedentemente, establece que lo dispuesto en el artículo 2°, no implica el otorgamiento automático de derechos de uso de agua, los que se otorgarán previa evaluación de los requisitos por parte de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha;

Que, a mérito de la normatividad señalada precedentemente, se otorgó a favor del Sr. Jorge Luis Heredia Llerena, identificado con DNI N° 10553660 y la Sra. Patricia Ines Torres Seoane De Heredia, identificada con DNI N° 10553659, la Constancia Temporal N° 137-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 11.05.2016, la misma que faculta a los administrados el uso provisional de las aguas subterráneas, del pozo Tajo Abierto IRHS-11-02-05-431, ubicado en el sector La Ponderosa, distrito de El Carmen, provincia de Chíncha, departamento de Ica, con un régimen de explotación de 1.5 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año hasta por un volumen anual de 1,971.00 m³/año;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2016-DCPRH, expedida por la entonces Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobó la Memoria Final del estudio denominado "Evaluación de los Recursos Hídricos en la Cuenca del Río San Juan", compuesto por el "Estudio de Evaluación de Recursos Hídricos en la Cuenca del Río San Juan y el "Estudio Complementario de Evaluación de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río San Juan", se tiene: Para la estimación de las reservas explotables del acuífero, se ha considerado el volumen que ingresa al acuífero como Recarga (interconexión hidráulica Lecho de Ríos, Canales, acequias y aplicación de riego), el mismo que es de 122 MMC/año; Adicionalmente se puede explotar hasta un 10% correspondiente a las reservas totales del acuífero que significaría 54 MMC/año, y En resumen, se puede disponer de 176 MMC/año, el cual sería la reserva explotable del acuífero;

Que, mediante Informe Técnico N° 093-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/HHUT, el Coordinador del Área Técnica de esta Dirección, señala que de la evaluación efectuada para el Canje de las Constancias Temporales por licencia de aguas subterráneas en el ámbito de la Administración Local de Agua San Juan y considerando la aprobación de los Estudios citados precedentemente, se acredita una Disponibilidad Hídrica para la asignación de un volumen de hasta 110.89 MMC/año; por lo que se considera que es factible el canje de las Constancias Temporales otorgadas en el ámbito de la Administración Local de Agua San Juan, esto en mérito a lo previsto en la normativa sobre la materia antes indicada; recomendándose que de oficio se efectué el Canje de las cincuenta y cinco (55) Constancias Temporales por las Licencias, equivalente a cincuenta y cinco (55) pozos, con un volumen total a otorgar de hasta 8,051,231.00m³/año (8,05 MMC/año);

Que, personal técnico del Área Técnica de esta Dirección, ha emitido el Informe Técnico N° 355-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, concluyendo y recomendando que,

la Constancia Temporal N° 137-2016-ANA-AAA-CH.CH., sea canjeada por la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso productivo – Agrario provenientes del pozo Tajo Abierto IRHS-11-02-05-431, ubicado en las Coordenadas UTM (WGS-84) 8'505,710 mN - 385,448 mE, a favor de los señores Jorge Luis Heredia Llerena y Patricia Ines Torres Seoane De Heredia; para cubrir la demanda de agua del predio denominado "Parcela N° 106" de U.C. N° 13979, con un área bajo riego de 3.955 ha, ubicado en el sector La Ponderosa, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, con un volumen anual de hasta 1,971.00 m³/año; cuyo régimen de explotación es de 1.5 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año, con un caudal de 1.00 l/s; esto conforme a los datos técnicos consignados en la Constancia Temporal citada precedentemente;

Que, mediante Informe Legal N° 927-2018-ANA-AAA-CH.CH.AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye que; lo actuado se encuentra arreglado a la normativa precedentemente señalada; por lo que, es pertinente realizar el canje de la Constancia Temporal N° 137-2016-ANA-AAA-CH.CH, por la licencia de uso de agua subterránea con fines Productivo - Agrario del pozo Tajo Abierto IRHS-11-02-05-431;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal de esta Dirección y en conformidad a lo previsto por el artículo 7° del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, artículo 10° de la Resolución Jefatural N°177-2015-ANA y literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER el Canje de la Constancia N° 137-2016-ANA-AAA-CH.CH, la misma que se deja sin efecto legal alguno. Por lo tanto **OTORGAR** a favor del Sr. Jorge Luis Heredia Llerena, identificado con DNI N° 10553660 y la Sra. Patricia Ines Torres Seoane De Heredia, identificada con DNI N° 10553659, Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso Productivo – Agrario, proveniente del pozo Tajo Abierto IRHS-11-02-05-431, hasta por un volumen anual de 1,971.00 m³/año, para cubrir la demanda de agua del predio denominado "Parcela N°106" de U.C. N°13979, con un área bajo riego de 3.955 ha, ubicado en el sector La Ponderosa, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, según el siguiente detalle:

Pozo	Tipo	Clase y tipo de Uso	Diámetro (m)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m³/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)	
IRHS-11-02-05-431	Tajo Abierto	Productivo-Agrario	1.00	64.00	1.00	1.5	30	12	1,971.00	8'505,710	385,448	18

El volumen mensualizado antes descrito, corresponde al siguiente detalle:

Fuente	Volumen (m3)												Total (m3/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
IRHS-11-02-05-431	167.40	151.20	167.40	162.00	167.40	162.00	167.40	167.40	162.00	167.40	162.00	167.40	1,971.00

ARTICULO 2°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 3°.- LOS TITULARES, quedan obligados a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- a) Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
- b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua San Juan el Volumen de Explotación del pozo tubular IRHS-11-02-05-431.
- c) Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo, sector La Ponderosa, distrito de El Carmen, provincia de Chíncha, departamento de Ica, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 4°.- DISPONER la supervisión a la Administración Local de Agua San Juan el cumplimiento de la presente resolución

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Jorge Luis Heredia Llerena y la Sra. Patricia Ines Torres Seoane De Heredia, así como a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha